

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Actuación Especial de Fiscalización / Tema o Asunto (AEF / TA) – Evaluación  
a la Gestión Contractual del Departamento Administrativo de Planeación  
Municipal – Vigencia 2022**

**1700.19.01.23.012**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI - D.E.  
30 DE AGOSTO 2023**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor

**LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO**  
Director Técnico ante la Administración Central  
Supervisor

**EQUIPO DE TRABAJO**

**EDILSON LOZANO MOSQUERA**  
Auditor Fiscal II - Líder de Trabajo

**MARCO ANTONIO MORENO ORTIZ**  
Auditor Fiscal I

**JAMES ARROYO BOTERO**  
Auditor Fiscal I

**MARÍA LELIS VALENCIA HERERA**  
Profesional Especializado (E)

**MARLEN GARCIA DE LA CADENA**  
Profesional Universitario

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>ANÁLISIS</b>	<b>10</b>
<b>2.1</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>10</b>
<b>2.2</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>10</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Objetivo Específico 1.</b>	<b>10</b>
<b>2.2.1.1</b>	<b>Aspecto evaluable 1</b>	<b>11</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Objetivo Específico 2</b>	<b>11</b>
<b>2.2.2.1</b>	<b>Aspecto evaluable 2</b>	<b>11</b>
<b>3.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>12</b>
<b>3.1</b>	<b>CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO</b>	<b>13</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Análisis</b>	<b>13</b>
<b>3.1.2</b>	<b>Concepto calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno – CFI</b>	<b>13</b>
<b>4.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RESULTADOS</b>	<b>15</b>
<b>4.1</b>	<b>RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1</b>	<b>15</b>
<b>5.</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>24</b>

## 1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de los antecedentes de esta acción de control fiscal:

La CGSC en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales conferidas al ejercicio del Control Fiscal, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 16 marzo de 2020 “*Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019*” y demás disposiciones que la desarrollan y la complementan y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, proyectó adelantar auditoría a la contratación celebrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal vigencia 2022.

El Decreto Extraordinario Municipal N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, a partir de su Artículo 76 determina la naturaleza, el propósito, la estructura y las funciones.

Conforme al Decreto Extraordinario Municipal 0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal es un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. Encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

Conforme al Decreto Municipal Extraordinario 0516 de 2016 (artículo 79), las funciones del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) son las siguientes:

1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial.
2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali.
3. Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio de Santiago de Cali.
4. Liderar el Sistema Municipal de Planificación - SMP.
5. Administrar el Banco de Proyectos de Inversión Municipal de acuerdo a sus distintas fuentes de financiación.
6. Administrar el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales - SISBÉN.
7. Coordinar la consolidación y producción de la información estadística como insumo para la planificación del Municipio de Santiago de Cali.
8. Impartir lineamientos para la intervención del espacio público del Municipio

- de Santiago de Cali.
9. Expedir las licencias para la intervención del espacio público.
  10. Impartir los lineamientos para la protección y manejo de los Bienes de Interés Cultural.
  11. Administrar la estratificación del Municipio de Santiago de Cali.
  12. Administrar la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali.
  13. Liderar programas de integración y cooperación con entidades del orden territorial y nacional.
  14. Verificar la aplicación de las normas urbanísticas en las licencias de urbanización y construcción expedidas por los Curadores Urbanos del Municipio de Santiago de Cali.
  15. Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el ejercicio de la planeación estratégica del Municipio de Santiago de Cali.
  16. Expedir los conceptos técnicos en los temas de su competencia.
  17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

#### **Fuentes de Criterio:**

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 42 de 1993 Sobre la organización del Sistema de Control Fiscal y los Organismos que lo ejercen.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno.
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.
- Ley 1952 de 2019 (La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de Marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrara a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021). Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80/93.
- Ley 1474 de 2011 – Normas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018 – adiciona, modifica, dicta disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia.
- Decreto 1510 de 2013 Reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Decreto 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
- Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016 *“Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”*.
- Plan de Desarrollo 2020-2023 *“Cali, Unida por la Vida.”*
- Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.
- Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.
- Acuerdo N°438 de 2018 *“Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali”*.
- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Resolución N°0100.24.03.16.003 de febrero 08 de 2016, *“por medio de la cual se adoptó el aplicativo SIA OBSERVA en la Contraloría General de Santiago de Cali”*.

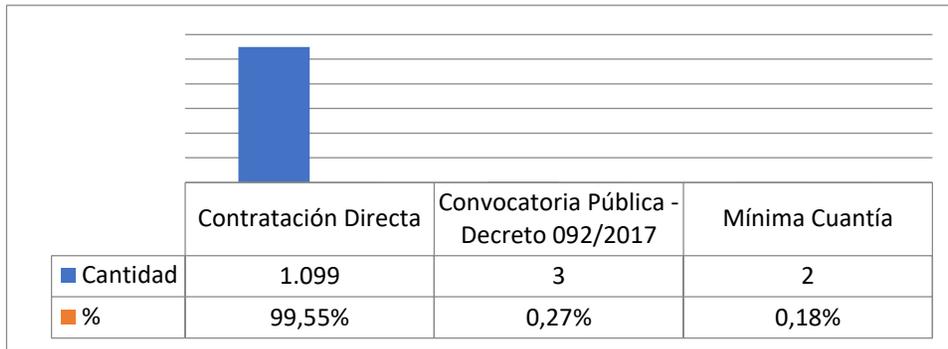
En la evaluación al cumplimiento de las normas legales vigentes de la contratación, función administrativa y gestión fiscal por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en todas las etapas contractuales aplicadas a la muestra de auditoría para la vigencia 2022, tenemos que la mayor falencia que se presenta está en la elaboración de los informes de supervisión, toda vez que en algunos casos los informes presentados no concuerdan con las actividades realizadas, calidad requerida de los informes para garantizar eficacia y eficiencia en el cumplimiento del objeto contractual y por ende su misión institucional.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal en la vigencia 2022, rinde en el aplicativo SIA Observa un total de 1.104 contratos suscritos por \$40.396.152.065 en las diferentes modalidades de contratación, discriminados así:

Cifras en pesos

Modalidad de Contratación	Cantidad
Contratación Directa	1.099
Convocatoria Pública - Decreto 092/2017	3
Mínima Cuantía	2
<b>Total general</b>	<b>1.104</b>

Fuente: Aplicativo SIA Observa.

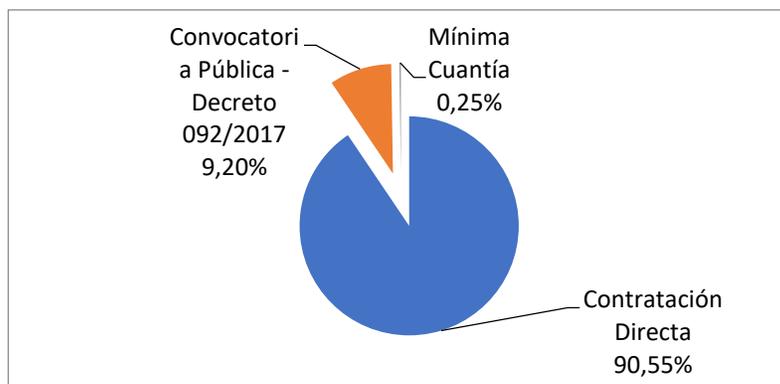


De lo anterior se concluye que la mayor contratación que la entidad adelantó en cantidad fue contratación Directa con un porcentaje del 99,55%, seguida de la convocatoria pública - Decreto 092 de 2017 con un 0,27% y Mínima Cuantía 0,18%.

Cifras en pesos

Modalidad de Contratación	Valor Contratado
Contratación Directa	36.578.227.823
Convocatoria Pública - Decreto 092/2017	3.715.510.000
Mínima Cuantía	102.414.242
<b>Total general</b>	<b>40.396.152.065</b>

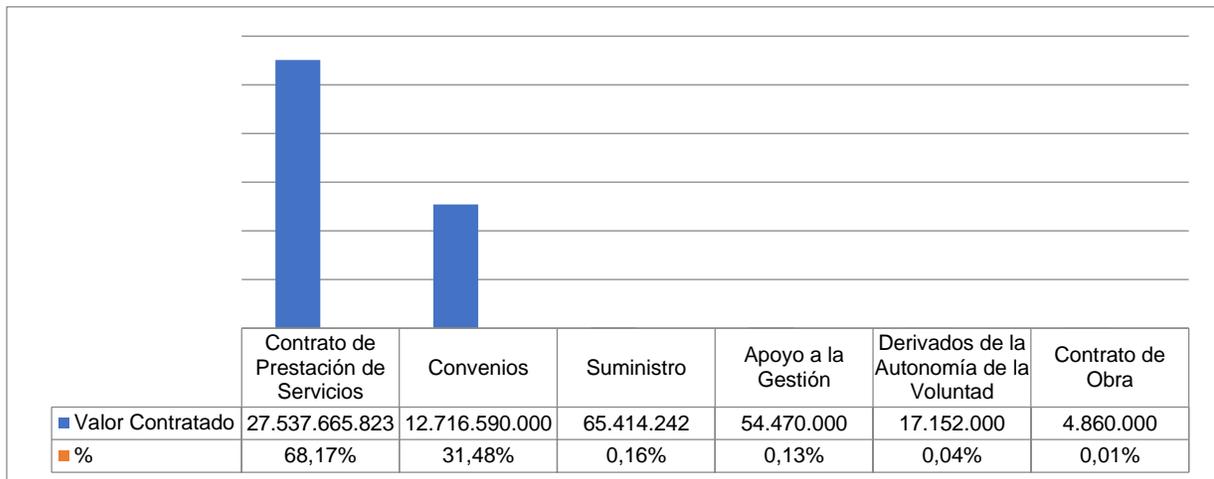
Fuente: Aplicativo SIA Observa.



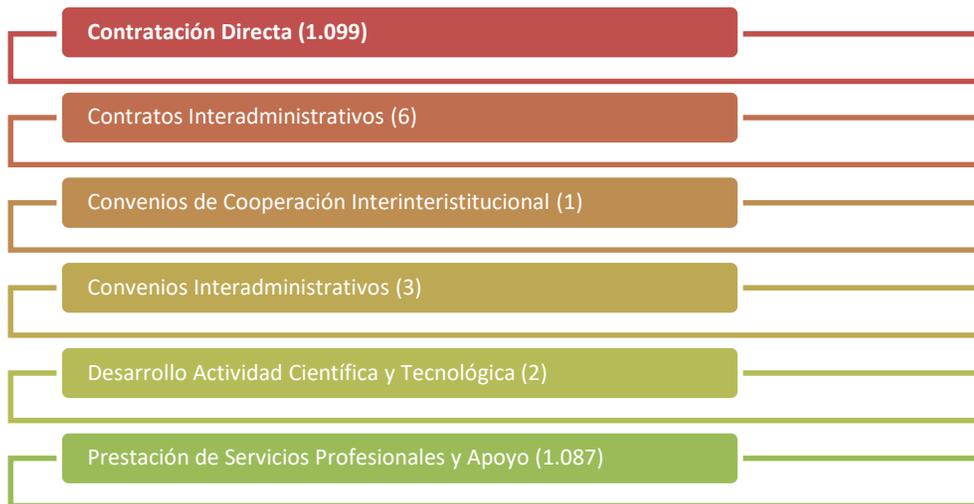
Presupuestalmente la mayor contratación fue la Contratación Directa con un porcentaje de 90,55%, seguida de la Convocatoria Pública - Decreto 092/2017 con un 9,20% y la mínima cuantía con un porcentaje del 2,25%.

Tipo de Contrato	Valor Contratado \$
Contrato de Prestación de Servicios	27.537.665.823
Convenios	12.716.590.000
Suministro	65.414.242
Apoyo a la Gestión	54.470.000
Derivados de la Autonomía de la Voluntad	17.152.000
Contrato de Obra	4.860.000
<b>Total general</b>	<b>40.396.152.065</b>

Fuente: Aplicativo SIA Observa.



De lo anterior se concluye que la mayor contratación que la entidad adelantó presupuestalmente por tipo de contrato fue la Contratación de Prestación de Servicios por \$27.537.665.823 y con un porcentaje de participación presupuestal de 68,17%, seguida de Convenios por \$12.716.590.000 y un porcentaje de participación presupuestal de 31,48%.



De lo anterior se concluye que la mayor participación por modalidad de selección es la Contratación Directa, siendo la más representativa la de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo (1.087) con una participación de 98,46%.

Para el presente ejercicio auditor, la Contraloría General de Santiago de Cali determinó una muestra de 21 contratos discriminados así:

Modalidad de Contratación	Cantidad	Valor Total \$
Contratación Directa	17	7.120.688.278
Convocatoria Pública - Decreto 092/2017	3	3.715.510.000
Mínima Cuantía	1	65.414.242
<b>Total general</b>	<b>21</b>	<b>10.901.612.520</b>

Fuente: Aplicativo SIA Observa.

Es de anotar que el 13 de julio de 2023, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio Nro. 202341320100011251, comunicó a este ente de control lo siguiente: “Nos permitimos informar, que actualmente la Contraloría General de la República, ejerce competencia prevalente sobre los siguientes contratos, (...)”

Numero de Contrato	No. Resolución de la CGR	Valor Contrato \$
4132.010.27.1.434-2022	80112-1374-2022 del 20 de octubre de 2022	2.550.510.000
4132.010.26.1.376-2022	80112-1374-2022 del 20 de octubre de 2022	1.230.946.073
4132.010.26.1.920-2022	80112-1502-2023 del 22 de junio de 2023	1.551.163.143
4132.010.27.1.1143-2022	80112-1502-2023 del 22 de junio de 2023	1.440.000.000
4132.010.26.1.885-2022	80112-1502-2023 del 22 de junio de 2023	400.720.005
4132.010.26.1.1140-2022	80112-1502-2023 del 22 de junio de 2023	371.171.356
4132.010.26.1.1137-2022	80112-1502-2023 del 22 de junio de 2023	60.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>7.604.510.577</b>

Teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República adelanta la evaluación de siete (7) contratos suscritos por el DAPM en la vigencia 2022, retirados de la muestra nos quedan un total de catorce (14) contratos objeto de evaluación, como se muestra en el siguiente cuadro:

**MUESTRA DEFINITIVA –  
Cifras en pesos**

Modalidad de Contratación	Cantidad	Valor Total
Contratación Directa	11	2.066.687.701
Convocatoria Pública - Decreto 092/2017	2	1.165.000.000
Mínima Cuantía	1	65.414.242
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>3.297.101.943</b>

Fuente: Aplicativo SIA Observa.

## 2. ANÁLISIS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un concepto sobre los aspectos evaluables determinados por el equipo de auditoría para verificar el cumplimiento de la gestión contractual del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de acuerdo a los criterios de evaluación determinados en la vigencia 2022.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los Objetivos Específicos para el ejercicio de esta acción de control fiscal son los siguientes:

#### 2.2.1 Objetivo Específico 1.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la ejecución contractual.

#### *2.2.1.1 Aspecto evaluable 1*

Revisar la efectividad del seguimiento adelantado por el supervisor, que sea una revisión administrativa, técnica, financiera (pagos, avance financiero, contable y jurídico).

#### **2.2.2 Objetivo Específico 2**

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de la contratación, el ejercicio de la interventoría y/o supervisión relacionado con las especificaciones técnicas pactadas, la recepción de los bienes y servicios y los pagos efectuados en la ejecución de los contratos objeto de la actuación, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al punto de control.

#### *2.2.2.1 Aspecto evaluable 2*

- Verificar el cumplimiento de la prestación del bien y/o servicio a cargo del contratista, modificaciones contractuales y sus afectaciones al objeto contractual.
- Verificar la publicación de los contratos suscritos en los aplicativos SECOP y SIA OBSERVA.
- Efectuar seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos y al cumplimiento del deber de vigilancia de la actividad contractual.

### 3. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:  
Jorge Iván Ospina Gómez  
Alcalde  
Distrito Especial de Santiago de Cali  
Ciudad

Respetado Alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de Santiago de Cali realizó Actuación Especial de Fiscalización a la Gestión Contractual del Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Vigencia 2022 conforme al Procedimiento Actuación Especial de Fiscalización Código PRO-P4-223 versión 8, El marco técnico de referencia es la Resolución Reglamentaria Orgánica REF-ORG-0052-2022 de julio 15 de 2022 de la Contraloría General de la República "*Por la cual se fija el estándar para la Actuación Especial de Fiscalización en la Contraloría General de la República y en las contralorías departamentales, distritales y municipales, en el marco del Sistema Nacional de Control Fiscal -SINACOF*".

En desarrollo de la presente Actuación de Fiscalización los auditores aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Colombiana, las Normas ISSAI 100 "Principios fundamentales de auditoría del sector público" y demás disposiciones que en materia de control fiscal se encuentren en la legislación colombiana, así como la Guía de Auditoría Territorial - GAT versión 3.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santiago de Cali, expresar con independencia una conclusión sobre la contratación realizada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización conforme a lo establecido en el Procedimiento Versión No 8, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santiago de Cali, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le

es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la Actuación Especial de Fiscalización y que fueron remitidas por la entidad.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la dirección técnica ante la Administración Central.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó en la dirección técnica ante la Administración Central, el período auditado tuvo como fecha de 1 de enero de 2022 a diciembre 31 de 2022.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría General de Santiago de Cali consideró pertinentes.

### 3.1 CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

#### 3.1.1 Análisis

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santiago de Cali – CGSC evaluó los riesgos identificados por el Equipo de Auditoría y los controles establecidos por el sujeto de control a dichos riesgos, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. La evaluación de los riesgos y controles asociados a los mismos, dio como resultado los hallazgos comunicados en el presente informe, de acuerdo al análisis de la respuesta del Sujeto de Control al informe preliminar, en desarrollo del derecho de contradicción, evidenciando la materialización de los riesgos examinados.

#### 3.1.2 Concepto calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno – CFI

Se adelantó la evaluación del Control Fiscal Interno a la gestión adelantada por el DAPM, frente a los contratos objeto de análisis, a través de la comprobación de la efectividad de los controles diseñados para la mitigación de los riesgos determinados y de forma transversal a los procedimientos desarrollados en el proceso de auditoría. Conforme a lo anterior, obtuvo una calificación de 1.5 CON DEFICIENCIAS, toda vez que los controles establecidos no mitigan de manera efectiva los riesgos relacionados con la contratación.

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,5
			<b>CON DEFICIENCIAS</b>

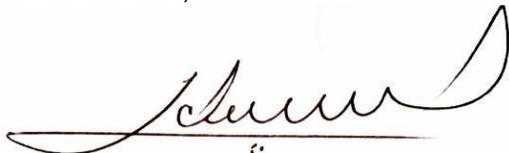
La calificación se fundamenta en las siguientes razones:

- Fallas en el deber de seguimiento y control de la actividad contractual.
- Fallas en la etapa de planeación contractual
- Deficiencias en la supervisión de los informes.
- Fallas en el deber de seguimiento a la planeación de las actividades precontractual.

En virtud del resultado del Informe final del presente ejercicio de auditoria y de conformidad con lo establecido en la Resolución No 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021, la entidad a su cargo debe presentar a este organismo de control, el Plan de Mejoramiento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la radicación del informe final, a través del aplicativo SIA, diligenciando el formato PM\_CGSC que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicados en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co).

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023

Atentamente,



**LUIS CARLOS PIMIENTO ROBLEDO**  
 Director Técnico ante la Administración Central

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edilson Lozano Mosquera	Auditor Fiscal II - líder	
Revisó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico	
Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

## 4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

La Contraloría General de Santiago de Cali ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son resultado de los hechos relevantes de esta acción de control fiscal

La planeación es la primera función administrativa del DAPM, que consiste en analizar la situación de la organización, definir los objetivos o metas a alcanzar, establecer la estrategia general que permita alcanzar esos objetivos y desarrollar planes de acción que señalen como implementar las estrategias.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de las vigencias auditadas, se identifica, registra, programa y divulga las necesidades de los bienes, obras, servicios y la estrategia de la contratación.

Una vez revisada el SIA Observa, el SECOP y la documentación de los contratos aportados, objeto de la muestra, se procede a realizar el siguiente análisis.

Como resultado de la acción de control fiscal se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, validadas como hallazgos.

### 4.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1

Teniendo como propósito el formular lineamientos relacionados con la contratación pública de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para el cumplimiento de los fines esenciales y según análisis a los expedientes de los contratos se pudo evidenciar el cumplimiento respecto a la Gestión del DAPM.

Por lo anteriormente expuesto, se generan los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo Administrativo No 1 – Debilidades en la labor de supervisión.**

En la revisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo No. 4132.010.26.1.014-2022, con objeto: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL” por valor Final \$48.895.000, se evidenció lo siguiente:

- En los informes de supervisión 1 y 3 las actividades del corregimiento el Hormiguero se sustentan con las mismas fotografías.
- En la Cuota #4 no se describen las fechas, ni que campañas se realizaron, no se identifican las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Los servidores públicos buscarán el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Lo anterior es causado por debilidades de supervisión, lo que genera riesgos en el cumplimiento de los objetivos de las actividades contratadas.

## **Hallazgo Administrativo N° 2 - Fallas en la estructuración de la contratación y en el ejercicio de la supervisión.**

*“El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, suscribió el contrato N° 4132.010.26.1.341-2022, con objeto “Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DAPM de Santiago de Cali en materia financiera para temas de amoblamiento urbano incluyendo todas las actividades indispensables, inherentes y asesorías a dicho objeto, en el marco de la operación a largo plazo del mobiliario urbano de Santiago de Cali, por valor final de \$224.800.000”, en la revisión se evidenció lo siguiente:*

- a. No hay coherencia y trazabilidad de la información en las piezas precontractuales en materia de cobertura de riesgos por póliza de seguros, es así que en el Análisis del Sector se exige la póliza de Responsabilidad Extracontractual por 200 SMMLV y en Estudios Previos no se exigió, ni en el contrato.
- b. En justificación de la modificación se tienen **actividades previsibles** para este tipo de contratos. Por valor de \$44.800.000, y son las siguientes: (i) Adelantar la revisión del contexto general de la publicidad exterior visual en Colombia, aclarando las tendencias recientes en cuanto a dimensión y participación en el mercado publicitario, el impacto potencial, así como la percepción tanto de anunciantes como del público receptor. (ii) Realizar el análisis del mercado de publicidad exterior actual en la ciudad de Cali, entendiendo los principales protagonistas, los oferentes, los anunciantes y el contexto general en el que se desarrolla esta actividad económica, de manera que se sienten bases sobre las cuales soportar posibles proyecciones (iii) Revisar y definir los aspectos determinantes en la negociación de la publicidad exterior en el mercado local, donde se resalten los ejes claves para las empresas de medios publicitarios, anunciantes y agencias de medio. (iv) Definir las tendencias en tecnologías de publicidad exterior visual que se están utilizando en otras plazas, presentando los medios de monetización y el posible atractivo para los anunciantes. (v) Analizar y definir los medios publicitarios identificados como viables, reseñando su interacción en el medio urbano y los usuarios. Información a partir de la cual puede soportarse una estimación de tarifas y volumen (vi) Establecer posibles competidores del mercado en publicidad exterior visual y productos sustitutos. (vii) Determinar las principales amenazas a la

generación de ingresos en el negocio de la publicidad alojada en mobiliario urbano y limitante para la contratación desde los anunciantes. (viii) Presentar a la entidad recomendaciones consolidadas respecto al análisis efectuado.

- c. Los informes de supervisión 9 y 10, las actividades reportadas desde la número (1) hasta la (7) son las mismas.
- d. La ficha de inversión en las actividades no contiene actividades de asesoría y estudios.
- e. En el Aplicativo SIA Observa no se rindió el acto administrativo que adelantó el cambio de supervisor, como se evidencia en los informes de supervisión desde la cuota #7.

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (Ley 80 de 1993, artículo 26). La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Artículo 209, CP).

Para el caso de los ítems (c) y (d) la evaluación de la ejecución contractual evidenció una adición en actividades y en valor, requeridos por el supervisor, justificado en la necesidad de las nuevas obligaciones contractuales a fin de poder atender el objetivo contractual y el alcance del mismo. Así las cosas, estaríamos ante una presunta debilidad en la planeación de la contratación, que no previó la totalidad de actividades asociadas y requeridas para atender debidamente la necesidad por resolver con la contratación. El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público.

Los servidores públicos buscarán el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Lo anterior es causado por debilidades de supervisión en la estructuración de la contratación, lo que genera riesgos en el cumplimiento de los objetivos de las actividades contratadas.

### **Hallazgo Administrativo N° 3 - Con Presunta Incidencia Disciplinaria - Contrato con actividades no misionales.**

En la revisión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo N° 4132.010.26.1.014-2022, con objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL” por valor Final \$48.895.000, el Departamento Administrativo de Planeación, en la CLÁUSULA PRIMERA, señala: Del contrato “ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar al Director en la recuperación de espacios públicos libres de consumo de alucinógenos. 2. Impulsar pactos de no consumo de sustancias alucinógenas en Escenarios Deportivos. 3. Realizar campañas de sensibilización con la ciudadanía caleña respecto al flagelo de la drogadicción. 4. Trabajar con líderes comunitarios en la implementación de estrategias de Prevención al consumo de alucinógenos en los territorios. 5. Apoyar el proceso contractual del Departamento de Planeación 6. Apoyar la respuesta de peticiones del Departamento de Planeación”, actividades contractuales que no corresponde a la misión del Departamento Administrativo de Planeación”.

El Departamento Administrativo de Planeación, tiene como propósito: Liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales). (Artículo 77 decreto 516 de 2016).

Las apropiaciones deben referirse en cada entidad, organismo, y demás organismos municipales a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Concordancia: Ley 38/89, art. 14, Ley 179/94, art. 55, inciso 3, Decreto Ley 111/96 art.18).

Lo anterior por debilidades en el control y seguimiento de la estructuración de la contratación en su etapa precontractual. Generando objetos contractuales confusos.

Contraviniendo presuntamente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, un presunto incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1 del Artículo No. 38 de la Ley No. 1952 de 2019.”

### **Hallazgo Administrativo N° 4 - Con Presunta Incidencia Disciplinaria – Falta de Planeación.**

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, suscribió el contrato N°. 4132.010.26.1.342-2022, con objeto Prestación de Servicios Profesionales

Especializados para la Asesoría Técnica para la Formulación y Supervisión de Los Instrumentos de Planificación Territorial en lo Relacionado con las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones TIC en Santiago de Cali al Departamento Administrativo de Planeación, por \$176.091.701, en la revisión del contrato se evidenció lo siguiente:

- a. La experiencia relacionada del contratista no tiene relación con el objeto del contrato.
- b. En Análisis del Sector se requiere póliza de Responsabilidad Extracontractual y ésta no se exige, ni en Estudios Previos, ni en contrato.

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (Ley 80 de 1993, artículo 26).

La circular No 4134.010.22.2.1020.000140 del director del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fecha 20/03/20, establece:

*Según lo establecido en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad.*

Por lo anterior y con el fin de asegurar que todos los proyectos relacionados con las TIC que se desarrollen en el Municipio de Santiago de Cali sean compatibles, interoperables e integrables con los sistemas existentes y se pueda verificar su cumplimiento, se imparten los siguientes lineamientos:

1. Todo proyecto que vaya a ser registrado o modificado en el banco de proyectos de inversión del municipio según la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y que tenga algún componente relacionado con las TIC, deberá contar con el concepto técnico favorable por parte del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). Para conceptuar, se deberá contar con la solicitud que relacione la siguiente información:

Lo anterior es causado por falta de planeación contractual lo que genera un riesgo en la implementación de tecnologías que no sean compatibles con las que posee la administración o caer las mismas en obsolescencia.

Tipificando en el caso del literal (a) un presunto incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1 del Artículo N° 38 de la Ley N° 1952 de 2019.

## Hallazgo Administrativo N° 5 - Con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Falta de Planeación.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, suscribió el contrato N°. 4132.010.26.1.429-2022, con objeto “*Contratar la Logística para Promoción de la Bicicleta como Modo de Transporte Sostenible en Santiago de Cali.*” Por \$65.414.242, en la revisión del Contrato se evidenció:

- No tiene visto bueno del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Contrato con plazo hasta abril de 2022 e informe de supervisión se firma en septiembre de 2022.
- Informe de evaluación de propuestas con fecha del diez (10) de diciembre de 2021 y propuestas presentadas en febrero de 2022.

En el Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU 2019) 3.3.1.2 El fomento de la movilidad en bicicleta se buscará un incremento de la participación de la movilidad en bicicleta en el reparto modal con base en criterios de accesibilidad territorial e intermodalidad, para lo cual se acometerán acciones encaminadas tanto a la oferta de infraestructura y servicios como a la gestión de la demanda de la movilidad. Por una parte, desde el lado de la oferta, se avanzará en la consolidación de una oferta suficiente de infraestructura y servicios para la movilidad en bicicleta con presencia en las 15 Unidades de Planificación Urbana (UPU). Dicha oferta incluye, primero, una red de ciclo-infraestructura para el desplazamiento en bicicleta; segundo, una red de ciclo-infraestructura para el estacionamiento de la bicicleta (puntos de ciclo-estacionamientos en vía pública y espacios de estacionamiento para bicicleta en diversas entidades públicas y privadas, al igual que ciclo-parqueaderos intermodales en las estaciones del transporte masivo); tercero, puntos de atención y servicio complementarios al ciclista y, cuarto, un programa de bicicleta de uso público prioritariamente en sectores donde se puede fomentar la intermodalidad entre bicicleta y transporte público para trayectos de primera o última milla. Los elementos de infraestructura y servicios a la movilidad en bicicleta estarán orientados tanto al mejoramiento de la accesibilidad territorial en bicicleta como al fomento de la inter-modalidad de la bicicleta con el transporte público. Por otra parte, desde el lado de la demanda, se hará un trabajo permanente en el fortalecimiento de una cultura de movilidad en bicicleta haciendo énfasis en sus aspectos relacionados con su contribución a la movilidad CALI se establece cero emisiones, la necesidad de mejora de la seguridad vial al ciclista y el aporte a la salud pública. De igual manera, tendrán prioridad diferentes iniciativas de estímulo económico o en especial por parte del sector público o privado encaminadas al fomento del uso de la bicicleta como modo de transporte para desplazamientos de movilidad obligada (relacionados con trabajo o estudio). Desde la perspectiva espacial, en particular en lo referente a la participación del modo bicicleta en el uso de la sección vial como parte integrante del espacio público urbano, se hará un mayor énfasis en la generación de espacio para la bicicleta mediante la reasignación del uso de la sección vial reduciendo, sobre todo a partir de una

reducción del ancho de los carriles existentes o proyectados para el tráfico motorizado en favor de la implementación de ciclo-infraestructura. De igual manera, se buscará minimizar en lo posible la implementación de ciclo-infraestructura sobre las redes peatonales (andenes) dado el mayor grado de vulnerabilidad del peatón frente a la bicicleta. En todo caso, la convivencia peatón-bicicleta será fomentada sobre todo en la calzada vehicular, cuando esta tenga un tratamiento de “*pacificación de tráfico*”.

Esta estrategia comprende diversas acciones orientadas al fomento de la movilidad en bicicleta en los diversos sectores de la ciudad, mediante la dotación, mejoramiento y optimización de la red de ciclo-infraestructura de la ciudad y sus servicios asociados.

Los programas se formulan con base en la identificación de las necesidades en cuanto a la oferta de ciclo-infraestructura para el desplazamiento (ciclo-rutas, ciclo-bandas, etc.), ciclo-infraestructura para el estacionamiento (ciclo-estacionamientos y ciclo-parqueaderos intermodales) y servicios del modo bicicleta (bicicleta pública), al igual que con base en el necesario estímulo a la demanda para potenciar un mayor uso de este modo de transporte.

4.2.2.3 Descripción y proyectos. Se contempla la implementación de una red de puntos de ciclo estacionamiento asociada a centros comerciales, parqueaderos públicos, Instituciones de Educación Superior y diversos tipos de equipamiento urbano en el conjunto de la ciudad, y una red de ciclo-parqueaderos asociados a las estaciones del SITM-MIO y otros sistemas de transporte masivo. En total, se trata de una red de 2.470 puntos de ciclo-estacionamientos y ciclo-parqueaderos. La red aquí propuesta es considerada como mínima y por tanto podrá ser ampliada en número de puntos y en capacidad de cada punto según lo determine la Administración local. Estos se distribuyen de la siguiente manera (Ver localización espacial en Plano 10):

- 59 puntos de ciclo-parqueaderos intermodales asociados a estaciones del Sistema MIO
- 245 puntos de ciclo-estacionamientos asociados a parqueaderos públicos y centros comerciales
- 433 puntos de ciclo-estacionamientos asociados a equipamientos colectivos de carácter público
- 1.117 puntos de ciclo-estacionamientos asociados a equipamientos colectivos de carácter privado
- 49 puntos de ciclo-estacionamientos asociados a equipamientos urbanos básicos
- 567 puntos de ciclo-estacionamientos asociados al espacio público.

Adicional a ello, en el mediano plazo se implementarán alrededor de 608 puntos de ciclo-estacionamientos sobre vía pública, cifra estimada con base en el 10% de la oferta legal potencial de las Zonas de Estacionamiento Regulado. La tipología de ciclo-estacionamiento en espacio público y en espacios abiertos (sean públicos o privados) será, principalmente, la de U-invertida fijada al suelo. De esta manera la implementación de 1 (una) U-invertida se entiende como la oferta de 2 (dos) espacios de estacionamiento para bicicleta. Otras tipologías de ciclo-estacionamiento son posibles para espacios cerrados. Las U-invertidas deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas<sup>4</sup> : (i) La distancia entre los dos apoyos verticales de una U-invertida es de 70 cm (ii) La altura del elemento

horizontal superior de una U-invertida es de 75 cm (iii) Los vértices curvados entre los elementos verticales y el elemento horizontal superior de una U-invertida deben tener un radio máximo de 20 cm (iv) El material debe ser acero inoxidable con acabado mate a la vista (v) Los dos elementos verticales y el horizontal superior de una U-invertida deben ser tubulares con un diámetro de 5 cm (vi) La separación entre U-invertidas implementadas en paralelo estará entre 80 y 100 cm. (vii) La fijación al suelo puede ser mediante atornillado a nivel de superficie o mediante embebida a una profundidad mínima de 25 cm. Estas especificaciones podrán ser modificadas en la medida en que se hagan desarrollos de diseño que evidencien una mejora con respecto a lo aquí planteado. Cada punto de ciclo-estacionamiento asociado a equipamientos urbanos deberá contar con una oferta de, como mínimo, 10 (diez) espacios de estacionamiento de bicicletas; es decir, como mínimo 5 (cinco) U-invertidas o su equivalente en otras tipologías cuando estas sean permitidas. Cada punto de ciclo-estacionamiento asociado a parqueaderos de Centros Comerciales y Parqueaderos Públicos tendrá una oferta mínima de ciclo estacionamiento de 1 (un) espacio para bicicleta por cada 8 (ocho) espacios para automóviles, como lo establece el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial 2014) en su artículo 205 “*Subsistema de Transporte en Bicicleta*” parágrafo 4. Cada punto de ciclo-estacionamiento asociado a Instituciones de Educación Superior (Universidades, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Técnicas Profesionales) tendrá una oferta mínima de ciclo-estacionamiento de 1 (un) espacio para bicicleta por cada 8 (ocho) espacios para automóviles. En el caso de que la Institución de Educación Superior haya sido construida con una licencia que no establecía un requerimiento mínimo de estacionamiento para automóviles está deberá cumplir con una oferta mínima de 10 (diez) espacios para bicicleta. Cada punto de ciclo-estacionamiento asociado a Estaciones del Sistema MIO tendrá una oferta mínima establecida por Metro Cali S.A. en función de la demanda estimada y el espacio disponible. En cualquier caso, la oferta no podrá ser menor al requerimiento mínimo de estacionamiento establecido para equipamientos urbanos, es decir, deberá cumplir con el mínimo de 10 (diez) espacios para bicicleta. La implantación de ciclo-estacionamientos en espacio público estará ajustada a lo que el Departamento Administrativo de Planeación (DAP) y la Secretaría de Movilidad (SM) establezcan para ello. Los proyectos se listan a continuación:

- Proyecto: Ciclo-parqueaderos intermodales asociados a estaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO. – Horizonte temporal: Corto plazo – Costo aproximado: 34.000.000 COP (11.000 USD). Valor sujeto a reajustes con detalles de diseño de la obra. – Responsable: Metro Cali S.A.
- Proyecto: Ciclo-estacionamientos asociados a parqueaderos públicos y parqueaderos de centros comerciales. – Horizonte temporal: Corto plazo – Costo aproximado: 140.000.000 COP (46.000 USD). Valor sujeto a reajustes con detalles de diseño de la obra. – Responsable: Sector privado
- Proyecto: Ciclo-estacionamientos asociados a equipamientos colectivos – Horizonte temporal: Corto plazo – Costo aproximado: 885.000.000 COP (291.000 USD) Valor sujeto a reajustes con detalles de diseño de la obra. – Responsable: Instituciones educativas e instituciones de educación superior tanto pública como privada.
- Proyecto: Ciclo-estacionamientos asociados

a equipamientos urbanos básicos – Horizonte temporal: Corto plazo – Costo aproximado: 28.000.000 COP (9.000 USD) Responsable: Secretaría de Movilidad, Secretaría de Infraestructura, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, la Gobernación del Valle, entidades departamentales y nacionales. • Proyecto: Ciclo-estacionamientos asociados a espacio público – Horizonte temporal: Corto y mediano plazo – Costo aproximado: 972.000.000 COP (321.000 USD) – Responsable: Secretaría de Movilidad, Secretaría de Infraestructura, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA. • Proyecto: Ciclo-estacionamientos en vía pública – Horizonte temporal: Mediano plazo – Costo aproximado: 10.951.200.000 COP (3.616.600 USD) – Responsable: Secretaría de Movilidad.

Por las consideraciones del PIMU 2019, no se requería un plan piloto puesto que se tenía un plan fijado mediante Decreto No 4112.010.20.0332 de mayo 28 de 2019, el cual en ningún aparte considera ese piloto por considerar se tienen los estudios suficientes y los proyectos de movilidad ya preestablecidos.

- En los Estudios Previos se dice “la ficha EBI- BP-26003413; que incluye las siguientes actividades: Implementar el piloto para la promoción de la bicicleta como modo de transporte sostenible”, una vez revisada la ficha se encuentra que esta no incluye dicha actividad para la inversión como se ilustra en la siguiente imagen:

contaminación ambiental y accidentalidad, lo cual se traduce en un detrimento de salud pública y altos costos asociados a enfermedades respiratorias generadas por la emisión de gases efecto invernadero del sector transporte. Desde la perspectiva de la política pública, el gobierno no tiene competencias legales que les permitan incidir directamente en el mercado automotriz. Por ello, solo pueden actuar a partir de la implementación e medidas de gestión de la demanda de viajes en favor de los modos de transporte más

7. ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS A METAS (PRODUCTOS Y COMPONENTES)

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD DE PROD. POR VIGENCIA	META
Fomentar el uso de modos de transporte sostenibles.	Documentos de evaluación	Documentos de evaluación elaborados	1	4
Generar los instrumentos de planificación integral de movilidad y desarrollo urbano.	Documentos normativos	Documentos normativos realizados	1	7
Fortalecer los procesos de planificación de la movilidad sostenible.	Documentos de planeación	Documentos de planeación realizados	5	12

8. ACTIVIDADES

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DE ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
BP-26003413/1/01/01/08	Elaborar estudio técnico sobre impactos en la movilidad derivados de la implementación del PIMU.	2-320202008	ServPresEmpSer vProd	121000	Icld	130.000.000
	Elaborar el diseño de piezas gráficas					

- En visita ocular realizada a los sitios establecidos para el piloto de las bicicletas se encontró que no existe este servicio y que éstas no funcionan para servicio de los funcionarios como para el público en general.
- En la estación de la Secretaría de Tránsito, esta se ubica dentro de las dependencias de la administración por lo que en ningún momento sirvió a la comunidad que requería los servicios de tránsito y se acercaba a esta dependencia a realizar sus trámites en bicicleta.

Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (Ley 80 de 1993, artículo 26).

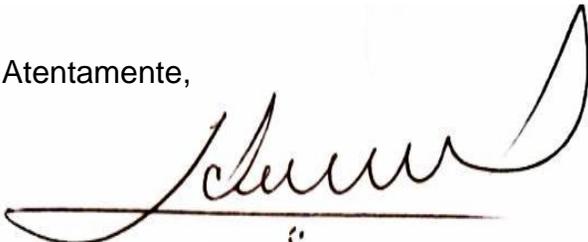
Lo anterior es causado por fallas en la planeación y ejecución contractual por parte del ordenador del gasto, lo que genera una gestión antieconómica, contraviniendo presuntamente los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, un presunto incumplimiento de los deberes establecidos en el numeral 1 del Artículo N° 38 de la Ley N° 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por \$65.414.242 conforme lo dispone el Artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

## 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Observación	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativas	5	N/A
Con incidencia Disciplinaria	3	N/A
Con incidencia Penal	0	N/A
Con incidencia Fiscal	1	\$65.414.242.

En virtud del resultado del Informe final del presente ejercicio de auditoria y de conformidad con lo establecido en la Resolución No 0100.24.03.21.018 del 30 de julio de 2021, la entidad a su cargo debe presentar a este organismo de control, el Plan de Mejoramiento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la radicación del informe final, a través del aplicativo SIA, diligenciando el formato PM\_CGSC que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicados en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co).

Atentamente,



**LUIS CARLOS PIMIÉNTA ROBLEDO**  
Director Técnico ante la Administración Central